JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE
Ibagué, Cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE JEIMY SAMANTHA HERNANDEZ PINEDA contra SEGUROS DEL ESTADO, MONTAJES JM S.A.
Rad. 73001-40-03-001-2021-00310-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición, interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra el auto de 7 de octubre de 2021 por medio del cual no se tuvo en cuenta la contestación de la demanda, dado que no había allegado el poder para actuar.

A cuyo propósito se considera:

Al observarse detenidamente la inconformidad del recurrente, le asiste razón al apoderado judicial de la parte demandada MONTAJES JM S.A., pues véase que al momento de tenerse en cuenta la contestación de la parte demanda, se dijo allí que no se tenía en cuenta la contestación, dado que el togado no contaba con poder para actuar, cuando lo real es que si lo tenía, según certificado de existencia y representación legal, mediante Escritura Pública, debidamente inscrito en el registro mercantil de la entidad demandada, por lo que no se debió haber tenido por no contestada la demanda, si no por el contrario, que si había contestado demanda.

En ese orden de ideas se advierte que la decisión recurrida debe reponerse parcialmente.

En virtud de lo dicho, el Despacho resuelve:

1.- Declarar fundado el recurso de reposición a que se ha hecho mérito; por ende reponer parcialmente el auto del 7 de octubre de 2021, en el sentido de tenerse por contestada la demanda por parte de la demandada MONTAJES JM S.A., por intermedio de apoderado judicial, y no como se dijo allí, en lo demás se mantendrá incólume.

2.- Reconocer personería al Abogado JESUS EMIRO BOHORQUEZ VIDUEÑAS, en representación de la entidad MONTAJES JM S.A., en los términos allí indicados.

3.- Por secretaria fijar en lista las excepciones de mérito propuestas por la aseguradora como las de la entidad MONTAJES JM S.A.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ